

MANIFESTACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Yo _____ identificado con la cédula de ciudadanía _____ de _____ actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad _____ identificada con el NIT. _____ quien en adelante se denominará LA RECPTORA, MANIFIESTO LA OBLIGACIÓN DE MANTENER CONFIDENCIALIDAD, de la información que tenga el carácter de confidencial para cada una de las partes sobre las condiciones financieras de la sociedad Almidones de Sucre S.A.S.

Esta manifestación de obligación de Confidencialidad se registrará por los términos, condiciones y cláusulas contenidas en este documento y en lo no previsto, por la normatividad vigente aplicable a la materia:

ANTECEDENTES

FINAGRO quien en adelante se denominará LA REVELADORA en su condición de administrador del Fondo de Capital de Riesgo, está interesado en vender la participación accionaria que el dicho Fondo tiene en la sociedad Almidones de Sucre S.A.S.

Para tal efecto FINAGRO requiere la contratación de una firma de Banca de Inversión que efectúe la valoración de en general de la sociedad Almidones de Sucre S.A.S

La valoración de la sociedad, requiere de la entrega de una información que tiene el carácter de confidencialidad /o secreto comercial para FINAGRO y que deberá ser salvaguardada por quien esté interesado en ejecutar el contrato para la valoración.

Por lo anterior, _____ identificado con la cédula de ciudadanía _____ actuando en mi calidad de representante legal de la RECEPTORA, MANIFIESTO LA OBLIGACIÓN DE MANTENER CONFIDENCIALIDAD de la información que tenga el carácter de confidencial para cada una de las partes sobre las condiciones financieras de la sociedad Almidones de Sucre S.A.S. con el fin de asegurar la protección de sus secretos comerciales y, en general, de su información confidencial, de conformidad con los términos y condiciones establecidas en este documento.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES.-

“Confidencialidad”: Es el acto de mantener en estricta confidencialidad y reserva, y por tanto no divulgar a terceros la información técnica, financiera, económica o comercial que, como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo, las partes intercambien durante la vigencia del mismo.

“Secreto Comercial”: Se entiende por secreto comercial, toda información que sin ser reservada por naturaleza, quien la posee alberga un interés legítimo en mantenerla por fuera del dominio público, en cuanto se trata de: Información producto de estudios del mercado, de la competencia, de las oportunidades de negocio o de otros datos y observaciones accesibles al público; información que no obstante basarse total o parcialmente en fuentes de dominio público implica tiempo, esfuerzo, dinero o despliegue intelectual en su obtención, análisis, elaboración o en la concepción o diseño de las respuestas o cursos de acción; información interna cuyo conocimiento público podría exponer las operaciones de la Entidad a sabotajes, daño reputacional, daños o perjuicios e información cuya posesión, en el grado de elaboración de tales datos o modelos de acción, implica, aún de tratarse de datos o modelos que conlleven una investigación o perfeccionamiento ulterior, algún tipo de ventaja para quien posee tal información de carácter estratégico.

“Información confidencial”: Toda la información escrita, oral, gráfica contenida en medios electrónicos o electromagnéticos y, en general, cualquier información que revelen las partes, sus filiales o subsidiarias, la que incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, información técnica, financiera, económica y comercial relativa a nombres de clientes o socios potenciales, propuestas de negocios, planes de proyectos, estrategias de negocios, estructura organizacional, composición de la sociedad y de la corporación, reportes, planes, proyecciones de mercado, información de recios, datos y cualquier otra información industrial, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas o no registradas, nombres comerciales, dibujos, software, datos, prototipos, know how, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro(s) documento(s) preparados y conservado(s) con carácter confidencial por las empresas contratantes, sus filiales o subsidiarias.

“Reveladora”: Es aquella parte que entrega a la otra, información confidencial conforme a lo establecido en el presente acuerdo.

“Receptora”: Es aquella parte que recibe la información confidencial conforme a lo establecido en el presente acuerdo.

“Uso de Información confidencial”: La parte receptora no podrá vender, transferir, publicar, divulgar, exhibir o de otra forma poner a disposición de ningún tercero la información

confidencial recibida de la otra parte, salvo que así lo requieran las autoridades competentes, en cuyo caso, el destinatario de la información deberá notificar con prontitud a la parte revelante de la información.

La parte receptora, podrá revelar la información confidencial recibida al personal que destine a la ejecución de las actividades, teniendo en cuenta que antes de revelar la información, dicha parte deberá informar al personal la naturaleza confidencial de la información, extenderle esta obligación de confidencialidad y adoptar medidas técnicas y operativas para preservar tal confidencialidad.

La parte receptora acuerda y acepta que la información confidencial es y seguirá siendo de propiedad única y exclusiva de la parte reveladora de la información. La entrega de información confidencial o no confidencial no confiere derechos o licencias bajo derechos de autor, patentes o marcas. Nada de lo que incluye este acuerdo, ni en ninguna conversación que se tenga, o divulgaciones que se hagan conforme a este acuerdo, será considerado como un compromiso para entablar una relación comercial, contrato o negociaciones futuras entre las partes.

SEGUNDA.- OBJETO.- El presente documento tiene por objeto MANIFIESTO LA OBLIGACIÓN DE MANTENER CONFIDENCIALIDAD de la información confidencial que reciba la RECEPTORA dentro del trámite de contratación y desarrollo del contrato de banca de inversión para la venta de las acciones que el Fondo de Capital de Riesgo administrado por FINAGRO tiene en la sociedad Almidones de Sucre S.A.S. Salvo lo expresamente establecido en este acuerdo y en las leyes aplicables vigentes, no se podrá divulgar o revelar a persona alguna, en parte o en su totalidad la información confidencial proporcionada directa o indirectamente por la parte reveladora, sin el consentimiento previo y por escrito de ésta.

PARAGRAFO: La RECEPTORA acepta que la información confidencial que aquí se trata es propiedad exclusiva de la sociedad Almidones de Sucre S.A.S.

TERCERA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones escritas solicitando o transfiriendo la información confidencial, de conformidad con este acuerdo serán remitidas y dirigidas solamente por las personas señaladas a continuación, y a todos aquellos representantes a quienes las partes anteriormente señaladas puedan nombrar de aquí en adelante por escrito:

Luis Carlos Morales Ortiz
Vicepresidente de Desarrollo Rural de FINAGRO.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA RECEPTORA.- la sociedad RECEPTORA se compromete a:

1. Guardar absoluta reserva sobre toda la información confidencial que reciba de la parte REVELADORA. En consecuencia, no podrá revelar o divulgar en forma directa o indirecta, total o parcialmente dicha información. Esta obligación también se predica del personal destinado por la parte receptora para conocer la información confidencial.
2. Tomar las precauciones y medidas técnicas y operativas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso.
3. No utilizar la información confidencial para su propio beneficio, bien sea directo o indirecto, o de ninguna otra persona natural o jurídica, sin autorización previa de la parte REVELADORA.
4. No usar la información confidencial de manera tal que pueda ser, directa o indirectamente perjudicial para los intereses de la parte REVELADORA.
5. No usar la información confidencial para ningún propósito distinto a los motivos que generan el presente acuerdo.
6. 4. No realizar copia o duplicado alguno de la información mencionada en este acuerdo sin la autorización previa y escrita de la parte REVELADORA.
7. 5. Garantizar que sus trabajadores, empleados, colaboradores, administradores, subordinados, contratistas y/o representantes cumplan con el deber de confidencialidad incluido en el presente acuerdo.
8. Reconocer que la recepción de la información confidencial no le da, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la parte REVELADORA.
9. En caso de pérdida no intencional de la información, la parte RECEPTORA deberá informar inmediatamente a la parte REVELADORA de la situación presentada, respondiendo hasta por culpa leve en caso de no llegar a hacerlo
10. Devolver o restituir, al finalizar el objeto del contrato, toda información confidencial que se haya suministrado en desarrollo de este acuerdo y certificar a FINAGRO la correcta ejecución de esta obligación.

QUINTA.- EXCEPCIONES.- La RECEPTORA sólo podrá revelar información confidencial en los siguientes casos:

1. Cuando exista consentimiento previo y por escrito de la parte REVELADORA.

2. Cuando dicha información confidencial se haya convertido en información de dominio público por razones no imputables a la parte RECEPTORA.
3. Cuando exista la obligación de divulgarla para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente. En este caso, la parte RECEPTORA deberá informar de tal hecho a la parte REVELADORA inmediatamente reciba el requerimiento de divulgación.

Las excepciones anteriores sólo se predicarán respecto de aquella parte de la información confidencial en relación con la cual concurren alguna o algunas de las circunstancias antes anotadas.

SEXTA.- VIGENCIA.- El presente acuerdo tendrá una duración indefinida y terminará cuando las partes de común acuerdo lo determinen.

SEPTIMA.- RENUNCIA.- La tolerancia ante el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición, tampoco impedirá o limitará el derecho de la parte cumplida de hacer valer todas y cada una de las cláusulas de este contrato.

OCTAVA.- CESIÓN.- Esta manifestación no podrá ser cedido parcial ni totalmente sin la previa autorización escrita de la REVELADORA. Toda cesión o traspaso que se intente será nulo y no producirá efectos jurídicos.

NOVENA.- INDEMNIDAD.- La RECEPTORA se compromete con la REVELADORA a mantenerla indemne contra toda reclamación, demanda, acción legal y perjuicio que se derive de un incumplimiento de la parte RECEPTORA, bien sea de alguna o varias de las obligaciones a su cargo previstas en el presente documento.

DECIMA.- CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD.- La RECEPTORA es responsable ante la REVELADORA y ante terceros por cualquier reclamación derivada de su participación en el desarrollo del presente acuerdo y dentro del término acordado en la cláusula sexta, bien sea que se trate de actos o hechos de sus empleados, contratistas o terceros, realizados en forma fraudulenta, con culpa, descuido, negligencia, imprudencia, impericia o desconocimiento de las disposiciones del presente convenio, sin importar que el acto o hecho haya sido ejecutado o no con la autorización o consentimiento de las partes, o de personas bajo su dependencia. En consecuencia, las partes reembolsarán a la parte afectada, debidamente indexada, cualquier suma de dinero, incluyendo indemnizaciones, gastos, costos, condenas, multas, gastos de defensa y costas judiciales, que la parte afectada se viere obligada a pagar, judicial o extrajudicialmente, como consecuencia de demandas o reclamaciones.

DECIMA PRIMERA.- LEY DEL CONTRATO.- El presente acuerdo se regirá por la ley colombiana.

DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Para los efectos del presente contrato se entenderá que el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Para efectos de notificaciones y correspondencia, se tendrá la siguiente:

FINAGRO
Carrera 13 No. 28 -17, Piso 2°
Bogotá, Colombia
Vicepresidencia de Desarrollo Agropecuario

Para constancia, se suscribe en la ciudad de Bogotá, en dos ejemplares del mismo tenor, a los _____ días del mes de _____ de 2014.

LA RECEPTORA